

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
 GENERAL**

VIGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



1496a.
SESION PLENARIA

Viernes 16 de diciembre de 1966,
 a las 15 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

<i>Tema 62 del programa:</i>	
<i>Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos (conclusión)</i>	
<i>Informe de la Tercera Comisión</i>	1
<i>Tema 11 del programa:</i>	
<i>Informe del Consejo de Seguridad</i>	15
<i>Tema 34 del programa:</i>	
<i>La política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica: informe del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica</i>	
<i>Informe de la Comisión Política Especial.</i>	15
<i>Tema 85 del programa:</i>	
<i>Proyecto de declaración sobre el derecho de asilo</i>	
<i>Informe de la Sexta Comisión</i>	} 19
<i>Tema 86 del programa:</i>	
<i>Asistencia técnica para fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional: informe del Secretario General</i>	
<i>Informe de la Sexta Comisión</i>	

Presidente: Sr. Abdul Rahman PAZHWAQ (Afganistán).

TEMA 62 DEL PROGRAMA

Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos (conclusión)

INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/6546)

1. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Continuaremos oyendo las explicaciones de voto sobre el tema.
2. Sr. EGAS (Chile): La delegación de Chile votará favorablemente los pactos sobre derechos humanos y el protocolo facultativo contenidos en el informe de la Tercera Comisión [A/6546, párr. 627], por las razones y motivos que a continuación paso a exponer: primero, porque Chile siempre ha mantenido una posición clara y definida en defensa de los derechos humanos, reconociéndolos en su constitución política y en la legislación interna y amparándolos con eficaces medidas jurisdiccionales; segundo, porque la codificación de tales derechos en los instrumentos internacionales sometidos a nuestro conocimiento dignifican al género humano y tienen, por lo tanto, un significado moral enaltecedor; tercero, porque en los pactos y en el protocolo facultativo se contienen

ya los elementos primordiales de un elaborado mecanismo procesal destinado a salvaguardar los derechos humanos, siendo posible y factible un fortalecimiento y mejora de las medidas y procedimientos de resguardo ideados; cuarto, porque mediante estos instrumentos se pretende lograr la plena integración de la persona humana a través de la realización de todas sus potencias evolutivas, sin frenos sociales, culturales o económicos, ni trabas o inhibiciones políticas y civiles; quinto, porque se atribuye al hombre una nueva dimensión cultural, representativa también de una nueva escala de valores orientada en toda su magnitud a mantener la paz y la convivencia, a preservar la libertad en toda su plenitud y en todas las regiones del mundo y a otorgar a cada cual lo que le corresponde según la justicia.

3. Finalmente, reconocemos que en estos pactos hay un reto a la capacidad mental del hombre para absorber su verdadero genio, su mensaje intrínseco, su verbo en suma, y sólo en la medida en que ellos sean comprendidos por gobernantes y gobernados, habremos logrado escalar las cumbres cimeras a que aspira una humanidad anhelosa de realizarse a sí misma.

4. Sr. RICHARDSON (Jamaica) (traducido del inglés): El vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General y el día de hoy, 16 de diciembre de 1966, en particular, pasarán a la historia de la cooperación internacional como los períodos y los días más importantes de la historia de la humanidad civilizada, porque en este período de sesiones y en este día los Estados Miembros de las Naciones Unidas lograron armonizar sus intereses y unirse en el cumplimiento de una de las más caras esperanzas con que esta Organización se fundó hace 21 años. No es necesario que la delegación de Jamaica multiplique las palabras de felicitación a los miembros de la Asamblea y a los miembros y al Presidente de la Comisión de Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales por haber logrado llegar a la meta que nos resultó inalcanzable durante más de una década.

5. Complace en verdad a la delegación de Jamaica que se nos hayan presentado ahora para su aprobación el proyecto de Pacto de Derechos Civiles y Políticos y el proyecto de Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Huelga decir que la delegación de Jamaica está dispuesta a aprobar los proyectos de resolución A y B que nos ha presentado la Tercera Comisión. Quiero explicar mi voto, en particular, respecto al proyecto de resolución C.

6. Durante el examen del proyecto de Pacto de Derechos Civiles y Políticos, en la Tercera Comisión, la delegación de Jamaica propuso, en la 1436a. sesión, que se le añadiera otro artículo, en una sección

por separado. Según las disposiciones del nuevo artículo propuesto, cada uno de los Estados partes en el Pacto se comprometería a crear en su territorio una comisión nacional de derechos humanos. En ese artículo se exponían la índole exacta de la propuesta y las funciones precisas que desempeñarían las comisiones que se establecerían.

7. Si me permite, señor Presidente, leeré el texto del nuevo artículo propuesto:

"1. Cada uno de los Estados Partes se compromete a crear o designar, en conformidad con sus procesos constitucionales, una Comisión Nacional de Derechos Humanos u otra institución apropiada que desempeñará, en la totalidad de los territorios bajo su jurisdicción, las funciones enunciadas en el presente artículo:

"a) Deberá estudiar y mantener bajo examen la situación de la legislación, de las decisiones judiciales y de los arreglos administrativos concernientes a la protección de los derechos reconocidos en el presente Pacto, y preparar y presentar al Jefe de Estado y a las autoridades oficiales competentes un informe anual sobre los progresos alcanzados cada año en lo tocante a dar efecto a las disposiciones del presente Pacto;

"b) Podrá asimismo asesorar al Gobierno respecto de cualquier cuestión que éste le remita en relación con la protección de los derechos reconocidos en el presente Pacto;

"c) Al Comité de Derechos Humanos establecido en virtud del artículo 27 del presente Pacto se transmitirá copia del informe mencionado en el inciso a) del presente artículo. El Comité podrá comunicar al gobierno interesado sus observaciones confidenciales de carácter general sobre el informe que se le haya presentado.

"2. Todos los miembros de la Comisión Nacional u otra institución a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo serán personas de competencia y experiencia reconocidas en materia de derechos humanos.

"3. Los miembros de la Comisión Nacional u otra institución a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo tendrán garantizado durante su mandato el ejercicio independiente de sus funciones."

8. La delegación de Jamaica se sintió inducida a presentar esa propuesta porque advirtió los progresos realizados en este período de sesiones de la Asamblea General respecto a las cláusulas referentes a las medidas de aplicación, en las cuales había sido imposible a las Naciones Unidas efectuar progresos durante cerca de 10 años. También nos indujo a hacerlo nuestro convencimiento de que la obligación de preservar, proteger y garantizar eficazmente los derechos humanos ha de recaer principalmente en el pueblo mismo de cada uno de nuestros países. Sólo los propios ciudadanos pueden conseguir que la actuación de sus gobiernos responda a los grandes ideales que se expresan en sus constituciones o leyes fundamentales y concuerde con las obligaciones que según esperamos contraerán solemnemente cuando ratifiquen los Pactos.

9. Las medidas e instituciones internacionales para la aplicación de los Pactos sin duda representan el reconocimiento de la indivisibilidad y universalidad de los derechos humanos, pero en el mejor de los casos no podrán hacer más que complementar y apoyar las instituciones y medidas establecidas en el país. Además, Jamaica cree que en el futuro inmediato la mejor manera de que se progrese para la consecución de los derechos humanos consiste en apoyar y alentar los esfuerzos de los individuos y los grupos que en cada Estado aceptan las bases ideológicas y los principios fundamentales del régimen social de su país, para actuar en favor del cumplimiento de los derechos reconocidos por dicho régimen.

10. La Tercera Comisión examinó en forma preliminar la propuesta del nuevo artículo, y muchas delegaciones opinaron que éste contiene elementos valiosos y útiles. Sin embargo, el debate en la Comisión reveló inequívocamente que a muchas delegaciones no les es posible pronunciarse con holgura respecto a una propuesta que aún no ha sido objeto de examen experto y desapasionado por el órgano de las Naciones Unidas que tiene la misión de estudiar las cuestiones relativas a derechos humanos. Naturalmente, me refiero a la Comisión de Derechos Humanos. En consecuencia, se decidió [véase A/6546, párr. 621] que la Comisión de Derechos Humanos examine la propuesta e informe al respecto por conducto del Consejo Económico y Social.

11. La Comisión consideró también conveniente que los Estados Miembros a los que la propuesta les parezca interesante, pero que pudieran tener dificultades de diversas índoles respecto a sus consecuencias constitucionales, tengan oportunidad de dar a conocer sus puntos de vista a la Comisión de Derechos Humanos a fin de que ésta los tenga en cuenta al examinar la propuesta.

12. El debate también reveló que hay delegaciones que desearían conferir a las comisiones nacionales de derechos humanos — si en efecto llegan a establecerse — funciones relativas al Pacto de derechos económicos, sociales y culturales y, además, a los otros pactos. En la recomendación que figura en el informe de la Tercera Comisión se refleja el reconocimiento de ese deseo.

13. El nuevo artículo propuesto no es una enmienda a los proyectos de pactos, y los documentos históricos que hoy aprobaremos — los proyectos de Pactos de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, juntamente con su Protocolo — son completos en sí. Sin embargo, no está excluida la posibilidad de que se hagan adiciones a uno u otro pacto en años venideros. Si la Comisión de Derechos Humanos llega a recomendar que se agregue a uno o a ambos pactos una disposición relativa a comisiones nacionales, la Asamblea General decidirá entonces la mejor forma de efectuar la adición pertinente.

14. La delegación de Jamaica agradece el apoyo que mereció su propuesta por parte de los dos copatrocinadores del proyecto de resolución que finalmente se aprobó en la Comisión [A/6546, párr. 627, proyecto de resolución C], es decir, Paquistán y Nigeria. Jamaica acoge con beneplácito la buena voluntad de

otras delegaciones a fin de que la propuesta sea objeto de consideración detallada y experta. Mi delegación aprecia la posición incluso de las pocas delegaciones que no pudieron prestar su apoyo a la propuesta de que la cuestión se someta a estudio detallado en el órgano subordinado competente.

15. La delegación de Jamaica se propone votar a favor del proyecto de resolución C, que figura en el informe de la Comisión, y lo recomienda a los otros miembros de la Asamblea.

16. Sra. STEVENSON (Liberia) (traducido del inglés): Estamos a punto de asistir a la feliz culminación de casi 20 años de ardua tarea en las Naciones Unidas para crear el régimen jurídico internacional que dé forma y contenido práctico a la defensa de los derechos humanos. La aprobación de los proyectos de Pactos Internacionales de Derechos Humanos por la Asamblea General el día de hoy será una valiosísima contribución al fomento del respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Mi delegación se congratula en verdad de tener ocasión de participar en este histórico momento.

17. En una época de creciente tirantez y de graves problemas políticos, económicos y sociales, es imposible subrayar bastante la necesidad de defender y confirmar en toda ocasión los valores de la personalidad humana. Es innegable que todavía persiste una violación flagrante de los derechos humanos en muchos lugares del mundo bajo la forma de discriminación racial, apartheid y otras manifestaciones de extravío humano. Por eso, las medidas de aplicación de los proyectos de Pactos Internacionales de Derechos Humanos que estamos a punto de completar, revisten capital importancia para contribuir al desarrollo pleno y armonioso de la persona humana y a restablecerle el lugar que le corresponde en la sociedad. Mi delegación votará a favor del proyecto de Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del proyecto de Pacto de Derechos Civiles y Políticos porque estimamos que si bien esas medidas podrían haberse mejorado en ciertos puntos, en general, representan un progreso decisivo en lo que se refiere a la protección internacional de la dignidad y los derechos humanos. Los proyectos de Pactos ampliarán y profundizarán el alcance de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

18. A mi delegación le resulta difícil aceptar las disposiciones del párrafo 3, artículo 2, del proyecto de Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Las medidas de discriminación son diametralmente opuestas a los principios enunciados en los Pactos y a la política de "puerta abierta" de mi Gobierno. La ley ampara plenamente a los no nacionales.

19. Respecto al Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, mi delegación expuso su opinión cuando se examinó el tema en la Comisión. Nos parece que nunca debe negarse al individuo el derecho de petición cuando un Estado parte viola los derechos establecidos de conformidad con las disposiciones de este Pacto. Sin embargo, el individuo debe tener la posibilidad de recurrir a un tribunal nacional investido de las facultades y los medios para concederle reparación práctica y efectiva. De ese importante recurso se ha dispuesto

siempre ante los tribunales nacionales y no ante los órganos internacionales.

20. Hubiese sido preferible incluir un artículo pidiendo a los Estados partes en los Pactos que pongan su legislación interna a tono con las disposiciones de los Pactos, a fin de asegurar el pleno ejercicio de los derechos del individuo reconocidos en los Pactos. El carácter facultativo del Protocolo no excluye la posibilidad de intervención en los asuntos internos de un Estado. Si las medidas se aplican apresuradamente, sin considerar los diversos grados de desarrollo de los países aquí representados, el orden interno de las naciones más débiles podría ser afectado desfavorablemente por el abuso precisamente de los derechos que se trata de proteger en virtud de este instrumento. Por eso, mi delegación se abstendrá en la votación sobre el Protocolo. Nuestro voto sobre este instrumento en nada prejuzga la posición definitiva de nuestro Gobierno en la materia.

21. Si bien hoy se completarán las etapas finales de los Pactos, apenas se ha puesto en marcha el mecanismo de aplicación para la protección efectiva de los derechos humanos. El respeto a la dignidad humana en todo el mundo ha cobrado nuevo ímpetu. El buen funcionamiento del mecanismo dependerá de que los instrumentos entren en vigor cuanto antes y de su eficaz aplicación. Cabe esperar que los objetivos que se trata de alcanzar mediante estos instrumentos para fomentar los derechos y la dignidad humana sean alcanzados con una mínima demora.

22. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Antes de dar la palabra al orador siguiente quiero recordar respetuosamente a los miembros de la Asamblea que en esta etapa del debate las delegaciones sólo podrán explicar su voto, de conformidad con la decisión tomada por la Asamblea. Espero que los miembros colaboren con la Presidencia y que, respetando su propia decisión, se limiten a explicaciones de voto y eviten las declaraciones de carácter general.

23. Sr. CUEVAS CANCINO (México): Siguiendo la indicación de la Presidencia seré muy breve.

24. Los pactos de derechos humanos concebidos al propio tiempo que la Organización e iniciados con la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 1948 [resolución 217 (III)], llegan ahora a su término: término de una etapa, pues como la crisálida largo tiempo envuelta en su capullo, pasan ahora, con abiertas y esplendorosas alas, a mejorar la situación del ser humano. Porque todos nuestros trabajos habrán sido inútiles si estos pactos, consagrados al culto de la libertad, quedan en el anaquel de los tratados apenas propios a la cita bibliográfica, de los tratados que jamás lograron influir en el curso futuro del género humano. Porque ansiamos que estos pactos, como la Declaración, sean cita de que se ufanen nuestros pueblos, se vanaglorien nuestros juristas y repitan con devoción las generaciones futuras.

25. Sea pues esta ocasión propicia para renovar nuestra fe en una obra que es justa y debe además ser útil; nuestra fe en que los Gobiernos que representamos quedan empeñados en llevar adelante los altos principios que aquí quedan inscritos. En esta fecha, cuando la humanidad se debate en un período

de trascendente mutación, en que deja cada vez más atrás al hombre neolítico, mi delegación pronuncia un voto afirmativo y pletórico de fe en los pactos que ahora obran frente a la Asamblea General.

26. La antorcha de nuestra confianza en que en el individuo y en el desarrollo de sus derechos estriba la humanidad del mañana pasa de nuestras manos a las de las nuevas generaciones que impacientes llaman a nuestra puerta. Queda para ellas concretar lo que nosotros apenas iniciamos.

27. El PRESIDENTE (traducido del inglés): El representante de México debería haber sido el último orador que explicara su voto antes de proceder a la votación. Sin embargo, otro representante acaba de pedir la palabra para explicar su voto. Permítaseme pedir la cooperación de la Asamblea al respecto. Si algún otro representante desea explicar su voto antes de la votación, le ruego que lo indique así a la Secretaría dentro de diez minutos. Una vez transcurrido ese tiempo, con la cooperación de la Asamblea, me tomaré la libertad de dar por terminadas las explicaciones de voto.

28. Sra. KUME (Japón) (traducido del inglés): Mi delegación votará a favor de los dos Pactos en su totalidad y se abstendrá respecto al Protocolo Facultativo del proyecto de Pacto internacional de derechos civiles y políticos.

29. Sin embargo, votaremos en contra o nos abstendremos de votar respecto de ciertos artículos si se someten a votación por separado. Los incisos b), c) y d) del párrafo 1, del artículo 8 del proyecto de Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se refieren a los derechos de los sindicatos. A juicio de mi delegación, la inclusión de esos derechos en un Pacto que trata exclusivamente de los derechos del individuo no sólo es improcedente sino que también menoscaba la integridad de todo el Pacto. Por lo tanto, mi delegación se abstendrá de votar respecto a los incisos b), c) y d). El párrafo 2 del artículo 8 garantiza el ejercicio de los derechos a que se refiere el párrafo 1 del mismo artículo a los miembros de las fuerzas armadas, de la policía o de la administración del Estado. Mi delegación se abstendrá de votar sobre este párrafo pues el alcance de "miembros... de la administración del Estado" a que se refiere este artículo no es claro.

30. Mi delegación votará a favor del artículo 2 del proyecto de Pacto de derechos económicos, sociales y culturales en su conjunto, pero votará en contra del párrafo 3 de este artículo. La Tercera Comisión aprobó este párrafo en el decimoséptimo período de sesiones [1206a. sesión], por 41 votos a favor, 38 en contra y 12 abstenciones. Mi delegación no puede aceptar la inclusión de una disposición discriminatoria como ésa en el Pacto.

31. Mi delegación no puede aceptar el párrafo 2 del artículo 15 del proyecto de Pacto de derechos civiles y políticos porque menoscaba uno de los principios fundamentales del derecho penal, es decir, el de que no hay delito sin ley que lo defina y que protege al individuo contra enjuiciamientos y penas si no existe una disposición legal aplicable en el momento en que se comete el delito. Además, aún no ha cristalizado el concepto del derecho penal internacional.

32. En cuanto al párrafo 2 del artículo 20 del mismo proyecto de Pacto, esta disposición puede poner en peligro la libertad de pensamiento, de expresión y de religión que constituyen el fundamento de toda sociedad democrática.

33. Nos abstendremos de votar sobre el artículo 25 del proyecto de Pacto de derechos económicos, sociales y culturales, y sobre el artículo 47 del proyecto de Pacto de derechos civiles y políticos. El párrafo 2 del artículo 1 del proyecto de Pacto de derechos económicos, sociales y culturales garantiza ya el derecho de los pueblos a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales. La adición del artículo 25 no sólo duplica el párrafo 2 del artículo 1, sino que también complica su interpretación, pues en el artículo 25 no se mencionan las obligaciones que emanan de la cooperación económica internacional, basada en el principio de beneficio recíproco así como en el derecho internacional.

34. La inclusión del artículo 47 en el proyecto de Pacto de derechos civiles y políticos es incongruente. Nos abstendremos también de votar sobre el artículo 44 por las mismas razones que expusimos en la Tercera Comisión [1434a. sesión].

35. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Antes de pasar a votar tomaremos una decisión respecto a la moción de la delegación del Líbano [1495a. sesión, párr. 96] que consiste, si la entiendo bien, en que la Asamblea General vote como un todo sobre cada uno de los siguientes textos: primero, el proyecto de resolución A [A/6546, párr. 627]; segundo, el proyecto de Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales; tercero, el proyecto de Pacto internacional de derechos civiles y políticos y el Protocolo Facultativo del proyecto de Pacto internacional de derechos civiles y políticos; cuarto, el proyecto de resolución B, relativo a dichos instrumentos [*Ibid.*], y finalmente, el proyecto de resolución C [*Ibid.*]. Someto esta moción a la consideración de la Asamblea.

36. Tiene la palabra la representante de los Estados Unidos de América sobre una cuestión de orden.

37. Sra. HARRIS (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): La delegación del Líbano ha hecho una moción encaminada a que cada uno de los instrumentos que examinamos se someta a votación como un todo. Mi delegación propone una enmienda, consistente en añadir al final de la propuesta del Líbano las siguientes palabras:

"... excepto que se votará por separado sobre el párrafo 3 del artículo 2 del proyecto de Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales".

38. En el párrafo 3 del artículo 2 del proyecto de Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se establece que los países en vías de desarrollo podrán determinar en qué medida garantizarán los derechos económicos reconocidos en el Pacto a los no nacionales. Tal disposición está fuera de lugar en ese Pacto. Se contradice con el compromiso de los Estados Partes, que se expresa en el párrafo 2 del mismo artículo, al autorizar en forma virtualmente incondicional el trato discriminatorio de no nacionales por determinado grupo de Estados, los países en

desarrollo, expresión ésta que no se define en el proyecto de Pacto. De esa disposición se infiere, al parecer, que de conformidad con el Pacto, los países desarrollados no podrán hacer distinciones entre nacionales y extranjeros, cuando en realidad todos los Estados tienen derecho de hacer ciertas distinciones entre nacionales y extranjeros, teniendo debidamente en cuenta el derecho internacional. El voto emitido en contra de ese párrafo por una delegación que represente a un país en desarrollo evidentemente no supone el compromiso de su gobierno de tratar a los extranjeros en todos sentidos en idéntica forma que a los nacionales. Más bien un voto negativo significará sencillamente el acuerdo de que ese párrafo, en los términos en que está redactado, es una formulación legal defectuosa, porque sólo se refiere a un determinado grupo de Estados. Evidentemente, la eliminación del párrafo 3 de ningún modo afectaría el derecho existente de todos los Estados a distinguir entre nacionales y extranjeros.

39. En el párrafo 3 del artículo 2 se establece un criterio doble e impreciso entre los países en desarrollo y los desarrollados que es inconciliable con el espíritu de universalidad e igualdad soberana de los Estados que campea en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto.

40. Por esas razones, tenemos que pedir que se vote por separado sobre el párrafo 3.

41. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Como se acaba de oír, la representante de los Estados Unidos de América propone una enmienda a la moción del Líbano que deseo repetir. La enmienda consiste en añadir las siguientes palabras al final de aquella propuesta:

"... excepto que se votará por separado sobre el párrafo 3 del artículo 2 del proyecto de Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales".

42. Antes de informar a la Asamblea cuál es mi propósito sobre el particular, doy la palabra al representante de Tanzania que la ha pedido para plantear una cuestión de orden.

43. Sr. MALECELA (República Unida de Tanzania) (traducido del inglés): Mi delegación plantea esta cuestión de orden porque esperaba que por tratarse de un problema humano, como la aprobación de un pacto sobre derechos humanos, pudiésemos estar todos de acuerdo por lo menos a este respecto. En efecto, cuando la representante del Líbano propuso que votáramos sobre estos temas como un todo, expresaba, por cierto, el consenso de todos los miembros del grupo afroasiático. En consecuencia, sorprendió a mi delegación que la representante de los Estados Unidos estimase oportuno presentar una enmienda a esa moción; en efecto, esa enmienda se refiere a un párrafo al que en particular los países en desarrollo atribuimos muchísima importancia.

44. Tengo que decir con toda franqueza y sinceridad que lamentamos muchísimo que los Estados Unidos destaque este párrafo en particular. Las razones que se adujeron no sólo son insuficientes sino también completamente improcedentes. Después de todo, el párrafo sólo se refiere a los países en desarrollo.

Y como se refiere a los países en desarrollo no comprendo por qué la representante de los Estados Unidos lo destaca, a menos que se trate de una maniobra con objeto de que se rechace el párrafo.

45. Al plantear esta cuestión de orden declaro que mi delegación votará a favor de la moción de la delegación del Líbano. Esperamos que todo el mundo afroasiático apoye esa moción.

46. Quiero decir que votaremos contra la enmienda de los Estados Unidos. Votaremos contra esa enmienda sencillamente porque constituye una maniobra encaminada a que se rechace ese párrafo. El párrafo 3 es casi semejante al párrafo que ya ha aprobado la Asamblea, respecto a la cuestión de la soberanía permanente sobre los recursos naturales. En atención a los miembros, citaré el párrafo 4 de la resolución 2158 (XXI):

"Confirma que la explotación de los recursos naturales de cada país se sujetará siempre a las leyes y reglamentos nacionales;"

Nos parece que ese párrafo es similar al que ahora examinamos. Creemos que el párrafo debe incluirse en el texto.

47. Finalmente, quiero decir que estos textos se redactaron hace mucho tiempo. Pero nunca se aprobaron porque el aprobarlos en una época anterior quizás no hubiese sido contrario a los intereses de ciertas Potencias coloniales. Pero hoy, cuando hemos venido a las Naciones Unidas a aprobarlos, alguien presenta una propuesta que está dirigida contra los países en desarrollo. Lamentamos que esto suceda respecto a un tema como el que consideramos. No obstante, tenemos que aceptar el reto, y espero que los países en desarrollo se unan para derrotar esa propuesta y mantener el párrafo.

48. Sr. SPERDUTI (Italia) (traducido del francés): La delegación de Italia desea apoyar la solicitud que se ha presentado tendiente a modificar la moción presentada por la delegación del Líbano y a permitir que se vote por separado sobre el párrafo 3 del artículo 2 del proyecto de Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales. La solicitud nos parece enteramente legítima desde el punto de vista del procedimiento y corresponde exactamente al artículo 91 del reglamento. Además, si es aceptada, como deseamos vivamente, esa solicitud permitirá a todas las delegaciones — sin perjuicio alguno de su actitud en cuanto a los pactos en su conjunto — destacar su posición respecto al artículo 2, cuya redacción ha sido objeto de prolongado debate, ya en 1962, cuando los miembros de la Tercera Comisión tuvieron que pronunciarse al respecto.

49. Las razones que me llevan a sugerir que se acepte la enmienda a la moción del Líbano son las siguientes:

50. Primero, el hecho de que la finalidad de los Pactos consiste en garantizar los derechos fundamentales a los individuos como tales, sin distinción de condición jurídica o de otro carácter y que, por consiguiente, toda discriminación en cuanto al goce de esos derechos es una contradicción.

51. Segundo, la delegación de Italia comparte decididamente la opinión de que en el mundo de hoy,

abierto a la libre circulación de personas y de ideas, los individuos deben gozar de los mismos derechos económicos, sociales y culturales, y recibir el mismo trato, fueren cuales fueren el país en que vivan y el nivel de desarrollo de ese país.

52. Espero que el representante de Tanzania considere aceptables los motivos por los que la delegación de Italia apoya la enmienda a la moción presentada por la delegación del Líbano.

53. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Quiero pedir mis excusas al representante del Líbano, que ha solicitado la palabra. No puedo concedérsela ahora porque conforme al artículo 91 del reglamento, únicamente podrán hacer uso de la palabra para referirse a la moción dos representantes a favor y dos en contra, y luego debe procederse a votar sobre la moción.

54. La Asamblea procederá ahora a la votación.

55. Se va a votar en primer lugar sobre la enmienda presentada por la delegación de los Estados Unidos de América a la moción de la delegación del Líbano.

Por 67 votos contra 16, y 23 abstenciones, queda rechazada la enmienda.

56. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Antes de que la Asamblea proceda a la votación de las recomendaciones de la Tercera Comisión, quiero sugerir que, teniendo en cuenta que hay que efectuar varias votaciones separadas, y que quizás se pidan votaciones nominales, podríamos ahorrar tiempo recurriendo a votaciones registradas^{2/}. Espero que la Asamblea acepte que las seis votaciones a que se procederá ahora puedan hacerse mediante votos registrados, y por consiguiente, confío en que las delegaciones que habfan solicitado votación nominal, al acceder a este procedimiento, me permitan decir que retiran su petición con ánimo de colaborar.

Así queda acordado.

57. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Invito ahora a los miembros a conceder su atención a los proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión [A/6546, párr. 627]. Nos ocuparemos primero del proyecto de resolución A y su anexo. Me propongo someter a votación cada parte del anexo, luego el proyecto de resolución A y finalmente los proyectos de resolución B y C. Si no hay objeciones, y con el asentimiento de la Asamblea, procederemos en esa forma.

Así queda acordado.

58. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Pasaremos ahora a la votación sobre el texto del proyecto de Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camerún, Canadá, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre,

^{1/} Para el procedimiento de votación registrada, véase 1495a. sesión, párrs. 31 a 32.

Dahomey, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Irlanda, Islandia, Islas Maldivas, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Paquistán, Panamá, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Siria, Somalia, Sudán, Suecia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Hay 105 votos a favor y ninguno en contra^{2/}.

Por unanimidad, queda aprobado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

59. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Someto ahora a votación el proyecto de Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camerún, Canadá, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dahomey, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Irlanda, Islandia, Islas Maldivas, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Paquistán, Panamá, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Siria, Somalia, Sudán, Suecia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Hay 106 votos a favor y ninguno en contra^{3/}.

Por unanimidad, queda aprobado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

^{2/} Ulteriormente la delegación de la República Centroafricana expresó el deseo de que su voto se registrara a favor del proyecto de Pacto [véase párr. 149 *infra*].

^{3/} Ulteriormente la delegación de la República Centroafricana expresó el deseo de que su voto se registrara a favor del proyecto de Pacto [véase párr. 149 *infra*].

60. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Ahora se va a votar sobre el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Ceilán, Colombia, Costa de Marfil, Costa Rica, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Guatemala, Honduras, Indonesia, Irak, Irán, Irlanda, Islandia, Islas Maldivas, Israel, Italia, Jamaica, Jordania, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Marruecos, México, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Paquistán, Panamá, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Dominicana, Somalia, Sudán, Suecia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela, Yemen, Zambia.

Votos en contra: Níger, Togo.

Abstenciones: Arabia Saudita, Argelia, Bulgaria, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Cuba, Chad, Dhomey, España, Etiopía, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Hungría, India, Japón, Liberia, Malasia, Malí, Mauritania, Mongolia, Nepal, Polonia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Siria, Tailandia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Por 66 votos contra 2 y 38 abstenciones^{4/}, queda aprobado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

61. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Someteré ahora a votación el proyecto de resolución A.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, Canadá, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dhomey, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Irlanda, Islandia, Islas Maldivas, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Paquistán, Panamá, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudán, Suecia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez,

^{4/} Ulteriormente la delegación de la República Centroafricana expresó el deseo de que se registrara su voto a favor del Protocolo Facultativo [véase párr. 149 *infra*].

Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Hay 104 votos a favor y ninguno en contra^{5/}.

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución A.

62. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Ahora se votará el proyecto de resolución B.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camerún, Canadá, Ceilán, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dhomey, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Irlanda, Islandia, Islas Maldivas, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Paquistán, Panamá, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Siria, Somalia, Sudán, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Malasia, Níger, Togo.

Por 102 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución B^{6/}.

63. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Por último, someto a votación el proyecto de resolución C que figura en el informe de la Tercera Comisión.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Alto Volta, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Camerún, Canadá, Ceilán, Colombia, Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, Chile, China, Chipre, Dhomey, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Ghana, Grecia, Haití, Honduras, Indonesia, Irak, Irán, Irlanda, Islandia, Islas Maldivas, Israel, Italia, Jamaica, Jordania, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Marruecos, México, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Paquistán, Panamá, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Dominicana, Rwanda,

^{5/} Ulteriormente la delegación de la República Centroafricana expresó el deseo de que se registrara su voto a favor del proyecto de resolución [véase párr. 149 *infra*].

^{6/} *Idem.*

Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Suecia, Trinidad y Tabago, Turquía, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Argelia, Bulgaria, Congo (Brazzaville), Cuba, Checoslovaquia, Guinea, Hungría, India, Malí, Mongolia, Nepal, Polonia, República Árabe Unida, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Afganistán, Burundi, Etiopía, Francia, Guatemala, Japón, Libia, Mauritania, Sudán, Tailandia, Togo, Túnez, Yugoslavia.

Por 76 votos contra 18 y 13 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución C.

64. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Quisiera en esta oportunidad, si me lo permite la Asamblea, expresar mi profundo aprecio a la vez que mis felicitaciones a los miembros de la Tercera Comisión por la obra que han realizado. Quienes comprenden la importancia de esta obra me concederán el privilegio de congratular a las Naciones Unidas. No me queda sino corroborar lo que ya he dicho en este período de sesiones acerca de la importancia del respeto y la observancia universales de los derechos humanos. El respeto universal de los derechos humanos y la paz mundial son inseparables. Cada uno de nosotros reconoce que la paz misma es en verdad el supremo derecho de todos. En consecuencia debemos reconocer que el origen de todas las contiendas y de todas las tiranías, tanto presentes como pasadas, ha sido la violación de los derechos humanos en una u otra forma.

65. Las medidas que se han tomado en el ámbito de los derechos humanos deben hacerse efectivas. No lo serán mientras no se incorporen a convenios internacionales que impongan estrictas obligaciones legales a los Estados Partes.

66. Reiteradamente he dicho en las Naciones Unidas, y quisiera repetir aquí una vez más, que la participación en tales convenios debe ser universal y sin reservas, ya que es de esperar que la adhesión a esos instrumentos en definitiva llegue a constituir una condición previa para ser aceptado como miembro en todas las organizaciones internacionales.

67. Antes de declarar que queda concluido el examen de este tema, concedo el uso de la palabra al Secretario General, que desea hacer una declaración.

68. El SECRETARIO GENERAL (traducido del inglés): Hace un año, el 21 de diciembre de 1965, desde esta tribuna expresé mi beneplácito por la aprobación, por la Asamblea General, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. En esa ocasión recordé a la Asamblea que desde la aprobación y proclamación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 1948, el mundo ha esperado ansiosamente que se completasen todas las partes de lo que, a la sazón, se consideraba como una Carta Internacional de los Derechos Humanos, consistente en una Declaración, una o más convenciones internacionales y las correspondientes medidas de aplicación.

69. La Asamblea General comprenderá entonces la gran satisfacción que siento el día de hoy, en que ha aprobado por unanimidad dos Pactos, uno de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el otro de Derechos Civiles y Políticos, y en que también ha aprobado por mayoría un Protocolo Facultativo del Pacto de Derechos Civiles y Políticos sobre las comunicaciones de individuos.

70. Las decisiones tomadas hoy son la culminación y el fruto de una labor preparatoria compleja y sostenida a la que las Naciones Unidas se han dedicado desde 1947. Se decidió entonces que los derechos humanos y las libertades fundamentales a las que se hacía referencia en términos generales en la Carta, y que poco después fueron proclamados "ideales comunes" en la Declaración Universal de Derechos Humanos, deberían ser materia de obligaciones legales estipuladas en tratados internacionales.

71. La Comisión de Derechos Humanos elaboró los proyectos de esos instrumentos entre 1947 y 1954, según las indicaciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, y se han hecho acreedores de nuestro agradecimiento eminentes personalidades, entre las cuales se cuentan algunos de los más admirados y destacados humanistas, pensadores y juriscultores de nuestra época, que incansablemente buscaron la manera de expresar la conciencia del mundo y la legítima aspiración de los hombres a ocupar un lugar digno en la sociedad.

72. La Asamblea General misma ha tenido ante sí este texto desde 1954, y una vez más cabe rendir cálido homenaje este año a la Tercera Comisión y a su distinguida Presidenta, la señora Enbarek Warzazi, por perseverar en su tarea casi por espacio de ocho semanas, a fin de concluir los difíciles trabajos sobre el régimen de aplicación y las cláusulas finales procurando en todo momento conseguir el debido equilibrio entre la eficacia y la necesidad de obtener la pronta aceptación de los Pactos en todo el mundo.

73. Señor Presidente, los instrumentos que hoy han sido aprobados impondrán desde su entrada en vigor, varias responsabilidades al Secretario General, no sólo funciones de tipo ministerial relativas a la custodia de los Pactos y el Protocolo, sino también la prestación de servicios al Comité de Derechos Humanos y a otros organismos que desempeñen tareas de aplicación. Acepto complacido estas responsabilidades en mi nombre y en nombre de la Secretaría.

74. A principios de este mes, el Día de los Derechos Humanos de 1966, tuve ocasión de recordar que, según la filosofía de las Naciones Unidas, el respeto por los derechos humanos es uno de los fundamentos principales de la libertad, la justicia y la paz en el mundo. Señalé que la paz y el respeto por los derechos humanos son inseparables, como el Presidente acaba de expresar.

75. Sinceramente creo que nuestra decisión de hoy nos acercará aún más a la clase de mundo que nuestra Organización está empeñada en edificar. Tengo la ferviente esperanza de que, gracias a una acción rápida, que sólo los Estados Miembros pueden llevar a cabo, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos en breve se conviertan en realidad.

76. Antes de concluir, quiero hacer solamente otra observación. Muchos representantes han manifestado a la Secretaría su deseo de tener cuanto antes la oportunidad de firmar los Pactos que la Asamblea acaba de aprobar. Por consiguiente, la Secretaría tomará las medidas necesarias para celebrar una ceremonia el lunes 19 de diciembre a las 15.30 horas en la Sala del Consejo de Administración Fiduciaria, y en la cual los Pactos se abrirán a firma. Esto se hará en la inteligencia de que los cambios corrientes de redacción y concordancia de los textos en los diversos idiomas que no sea posible efectuar antes del lunes podrán efectuarse después de esa fecha. Los representantes que deseen firmar tendrán que presentar las credenciales especificando qué instrumentos están facultados para firmar; naturalmente, se aceptarán los poderes enviados por la vía cablegráfica, quedando entendido que los poderes extendidos en debida forma, serán presentados lo más pronto posible.

77. Sra. ENBAREK WARZAZI (Marruecos) (traducido del francés): No me proponía hacer uso de la palabra, pero después del homenaje que se ha rendido a la Tercera Comisión e indirectamente a su Presidente, me veo obligada a rendir tributo al espíritu que siempre ha reinado en nuestros debates. En efecto, de conformidad con el Reglamento, el Presidente está a disposición de la Comisión, y nuestro éxito se debe a la Comisión misma.

78. Nuestros debates se han prolongado varias semanas, y como testigo que ha procurado ser imparcial a lo largo de nuestros debates, me complace poder decir que los miembros de la Tercera Comisión han realizado en verdad uno de los más grandes esfuerzos posibles en el ámbito de los derechos humanos, esfuerzos que han permitido por fin, este año, que los pactos hayan sido aprobados. Si hemos podido trabajar en esta atmósfera excelente, ello obedece a que todos los miembros de la Comisión, sin excepción, durante todos nuestros debates — a veces prolongados, a veces difíciles, pero siempre con el sello de ese espíritu de conciliación y de amistad que le es peculiar a la Tercera Comisión — han probado una vez más este año, pero tal vez concretamente todavía, hasta qué punto es resuelta la fe de nuestras delegaciones al trabajar por la causa humana.

79. Después de la aprobación unánime de estos dos Pactos, creo que no hace falta decir aquí que a pesar de la diversidad de nuestros países, de nuestras civilizaciones, de nuestro pensamiento, de nuestro estilo de vida, incluso hemos podido probar que, cuando a todos nos anima el deseo de obrar bien, de comprender bien, de ponernos en el lugar de los demás cuando es necesario, podemos realizar una gran obra que responda a los anhelos de la humanidad con toda su diversidad.

80. Antes de terminar, quisiera rendir homenaje igualmente a la Mesa de la Tercera Comisión, a los colaboradores de la Presidencia, al Vicepresidente y a la Relatora, al Jefe de la División de Derechos Humanos, al Secretario de la Comisión, así como a todos los miembros de la Secretaría que han trabajado con nosotros, a veces hasta altas horas de la noche. Ante todo, debo rendir homenaje al apoyo que nos ha prestado el Secretario General de las Nacio-

nes Unidas y al apoyo constante que hemos encontrado siempre en el Presidente de la Asamblea General.

81. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Deseo agradecer a la representante de Marruecos, Presidenta de la Tercera Comisión, la declaración que acaba de hacer.

82. Antes de que procedamos a escuchar las explicaciones de los votos posteriores a la votación, ruego a los miembros que tengan presente el recargado programa que tenemos para esta tarde. Se apreciará mucho que las explicaciones de voto se limiten estrictamente a ese fin y que sean lo más breve posible, en interés de los trabajos de la Asamblea. Si se formulan exposiciones de carácter general, las que no podré permitir en esta etapa, puedo asegurar a los representantes que si se sirven comunicármelas, se harán constar en el acta taquigráfica de esta sesión plenaria. Lo que busco es su cooperación para que se sirvan limitarse a explicar sus votos. Por tratarse de una cuestión muy importante como ésta, como una excepción, tomaré las disposiciones necesarias para que todas las opiniones de los gobiernos figuren en el acta taquigráfica. Espero que esto resulte claro. En vista de la longitud de la lista que tengo ante mí, le quedaré especialmente reconocido a cualquier representante que se abstenga de hablar sobre la base de este entendimiento.

83. Concedo el uso de la palabra a los representantes que deseen explicar su voto.

84. Sra. SOUMAH (Guinea) (traducido del francés): En esta fase de los trabajos que hemos llevado a buen término, al tomar aquí la palabra para explicar el voto de las delegaciones de Cuba y de Guinea, quisiera expresar ante todo la importancia y el respeto que inspiran a los Gobiernos de Guinea y de Cuba los derechos y libertades del hombre que constituyen el fundamento mismo de la sociedad. Teniendo en cuenta estas consideraciones, las constituciones de Cuba y de Guinea preceptúan el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales sin distinción alguna de raza, sexo o religión.

85. No escapa a nadie la importancia de los trabajos sobre los pactos de derechos humanos. La aprobación de estos instrumentos marca una etapa decisiva en la evolución de la comunidad internacional y ciertamente esto será una garantía indudable para la humanidad.

86. Si los trabajos relativos a estos Pactos han suscitado debates a veces críticos, nos han dado sin embargo prueba inequívoca de las relaciones que unen fuertemente a los diferentes pueblos del mundo.

87. Son loables los esfuerzos que la Tercera Comisión ha consagrado a los Pactos, si pensamos que los trabajos respectivos comenzaron hace 18 años, en un momento en que la mayoría de los Estados Miembros de nuestra Organización no eran independientes. La delegación de Cuba y la delegación de Guinea varias veces han tenido ocasión de indicar que eran partidarias de un sistema único de aplicación, común a los dos pactos. A pesar del fracaso de esta tesis, deseamos señalar que los trabajos han culminado en tres instrumentos precisos. Los miembros de la

Asamblea convendrán conmigo en que esta hermosa obra de las Naciones Unidas merece recibir una aplicación universal. Enemigos acérrimos de la desigualdad y la injusticia, nuestros países han optado siempre por la universalidad de los instrumentos y convenciones de la Organización internacional. Todas las comunidades del mundo deben trabajar por el triunfo de los ideales fundamentales de los derechos humanos en beneficio de la humanidad.

88. ¿Es necesario recordar que son los mismos que se dicen los más grandes defensores de los derechos humanos los que han impedido la adhesión de una gran parte de la humanidad a estos Pactos?

89. Nuestra abstención en la votación sobre el Protocolo Facultativo referente a las peticiones individuales es manifestación de nuestras aprensiones en cuanto a la utilización de los mencionados derechos con fines políticos o de propaganda. Por otra parte, el hombre razonable pensará que entre la ilusión y la realidad cabe la reflexión y el realismo. Los Estados jóvenes han de garantizar los derechos humanos. Saben también, mejor que nadie, que no puede haber derechos individuales sin Estado. He ahí por qué nuestro país se preocupa sobre todo por garantizar la seguridad del Estado, es decir de la colectividad a expensas del individuo.

90. No insistiremos más sobre las diferentes formas de evolución que ciertos países que se dicen desarrollados han conocido. Pero estamos convencidos de que cada Estado hará cuanto pueda para lograr el respeto de los Pactos, sin que ello sea un medio para inmiscuirse en los asuntos de otros Estados.

91. La aplicación estricta de los Pactos de derechos humanos podría librar a nuestro mundo de esa vergüenza del siglo XX, un siglo de revolución científica: en el preciso momento en que el hombre se comunica con el cosmos, continúa esa vergonzosa guerra de Viet-Nam; continúa la política fascista e inhumana del apartheid en Sudáfrica; continúa la discriminación racial del gobierno rebelde de Rhodesia, con la complicidad flagrante de Inglaterra. Los hombres...

92. El PRESIDENTE (traducido del inglés): No me es muy placentero tener que interrumpir al orador en un punto tan importante, pero la exposición que el representante formula se acerca más a una declaración general que a una explicación de voto. Esa es la razón por la que hice un llamamiento antes de conceder la palabra. Esa declaración aparecerá en los documentos no como explicación de voto sino como declaración separada. Si la representante desea explicar su voto, le ruego nuevamente que se limite a hacerlo así.

93. Sra. SOUMAH (Guinea) (traducido del francés): Pido a usted disculpas, señor Presidente. He tenido muy presente el llamamiento hecho a mi delegación y estoy casi al final de mi intervención. Con la autorización del Presidente, espero terminarla.

94. Decía que la adopción de estos pactos podrá librarnos de todas estas prácticas vergonzosas que vivimos actualmente. Los hombres, las mujeres y los jóvenes de esos países mártires, ¿no tienen derecho a su libertad, no son iguales a los que los exterminan?

95. Con la esperanza de ver restablecida la justicia entre los pueblos y entre los hombres, la delegación de Cuba y la delegación de la República de Guinea han contribuido a los trabajos relativos a estos Pactos. Nuestras delegaciones confían que su contribución a esta obra no habrá sido en vano.

96. Sr. PAOLINI (Francia) (traducido del francés): La delegación francesa votó a favor de los dos proyectos de Pactos internacionales de derechos humanos así como del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

97. Habiendo participado desde hace veinte años en los trabajos preparatorios de la Comisión de Derechos Humanos, del Consejo Económico y Social y de la Tercera Comisión, la delegación de Francia se felicita de que la Asamblea General dé hoy un nuevo paso decisivo, veinte años después de la Declaración Universal de Derechos Humanos, al adoptar una primera codificación internacional de estos derechos. Sin embargo, mi delegación lamenta que, por falta de tiempo, documentos diplomáticos de esta importancia no hayan sido comunicados en su totalidad a los gobiernos de los Estados Miembros antes de ser sometidos a votación. Así, las autoridades nacionales competentes no han tenido la posibilidad de examinar todas las disposiciones de los Pactos con el cuidado que era de desear. En estas condiciones, mi delegación declara que su voto positivo tiene sobre todo el valor de una aprobación de principio. No prejuzga la decisión ulterior del Gobierno francés que se reserva en particular, como todos los demás gobiernos, la posibilidad de condicionar su firma eventual a las declaraciones o reservas que le parezcan necesarias.

El Sr. Tinoco (Costa Rica), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

98. Mi delegación votó a favor de la enmienda de los Estados Unidos a la moción de procedimiento presentada por la delegación del Líbano, porque estimó que respecto a una votación de esta importancia, la Asamblea General debía atenerse al reglamento que estipula en su artículo 91, que cualquier representante puede pedir que las partes de una proposición sean sometidas a votación separadamente.

99. La delegación de Francia recuerda que en el decimoséptimo período de sesiones votó en la Comisión en contra del párrafo 3 del artículo 2 del Pacto de derechos económicos, y que la aprobación de esta disposición la llevó a abstenerse sobre el artículo 2 en su totalidad. En efecto, estima que esta disposición es doblemente discriminatoria tanto con respecto a los Estados, de los cuales sólo algunos podrán quedar exentos de las obligaciones del Pacto, como con respecto a los individuos, algunos de los cuales podrán ser privados del goce de sus derechos, a causa de su nacionalidad. Su delegación lamenta que se haya conservado este artículo que es contrario al principio de la universalidad de los derechos humanos.

100. Sr. SPERDUTI (Italia) (traducido del francés): La delegación de Italia votó a favor de los dos proyectos de Pactos así como del Protocolo Facultativo del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, porque está convencida de que la Asamblea no podía aplazar

más la aprobación de instrumentos que representan una extensión concreta de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

101. Sin embargo, hoy nuevamente debemos formular las reservas ya expresadas en el curso del debate en la Tercera Comisión sobre ciertos artículos y párrafos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y más especialmente sobre el párrafo 3 del artículo 2. Permítaseme repetir los motivos que ya he tenido ocasión de invocar a este respecto, porque mi delegación desea verlos figurar en el acta taquigráfica de esta sesión de la Asamblea General.

102. Por una parte, mi delegación estima que los proyectos de pacto sometidos hoy a la Asamblea tienden a garantizar los derechos fundamentales de los individuos como tales, sin distinciones fundadas en consideraciones jurídicas o de otro tipo, de modo que toda discriminación concerniente al goce de estos derechos constituye una contradicción. Por otra parte, somos absolutamente de la opinión que, en el mundo actual, abierto a la libre circulación de las personas y de las ideas, los individuos deben poseer los mismos derechos económicos, sociales y culturales y recibir el mismo trato, cualquiera que sea el país en donde viven y el nivel de desarrollo de éste.

103. La delegación de Italia desea hacer constar estas observaciones y reservas en el acta taquigráfica de la presente sesión de la Asamblea General.

104. Lady GAITSKELL (Reino Unido) (traducido del inglés): El momento en que han quedado terminados el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto de Derechos Civiles y Políticos lo debe enorgullecer a las Naciones Unidas y a las delegaciones que han trabajado tan intensamente en estos instrumentos. No es éste momento para prodigar laos con una mano y quitarlas con la otra; nada puede menoscabar la satisfacción y el triunfo de las delegaciones que han conseguido obtener la aprobación universal de estos pactos.

105. Votamos a favor de ambos instrumentos en su totalidad, porque apoyamos firmemente sus objetivos y propósitos, así como el conjunto de sus disposiciones detalladas. El Reino Unido ha abogado siempre con firmeza en favor del concepto de instrumentos jurídicos internacionales que abarquen una amplia gama de derechos humanos.

106. La misma amplitud de estos instrumentos implica, por supuesto, que probablemente se planteen dificultades a los países sobre ciertos puntos. Por esta razón hubiésemos preferido que la cuestión de las reservas se tratara concretamente en cada instrumento. Lamentamos que la Tercera Comisión no se considere capaz de discutir en forma alguna la cuestión en el caso del Pacto de Derechos Civiles y Políticos. Deseo exponer el concepto en que se basa nuestro voto positivo. Primeramente, deseo aclarar que en un aspecto, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos no está a la altura de nuestras esperanzas. Hubiésemos preferido que las disposiciones para su aplicación que figuran en los artículos 40 y 41 fuesen de carácter obligatorio, de modo que un Estado, al llegar a ser parte del Pacto, contrajese automáticamente la obligación de aceptar esos pro-

cedimientos. Pero resultó evidente en nuestros debates que eso no hubiese obtenido apoyo de la mayoría y por lo tanto el Reino Unido aceptó la opinión de que se concediese a los Estados opción en la materia.

107. Luego, en ambos instrumentos hay ciertas disposiciones de detalle sobre las que tenemos reparo, y a las cuales hemos de hacer objeto de consideración ulterior. Deseo referirme a dos de ellas, y en primer término al artículo 1 de cada Pacto. Nuestra opinión sobre el concepto de libre determinación, tanto en el contexto más amplio como en el de los territorios no autónomos, se ha dado a conocer en muchas ocasiones en las Naciones Unidas. Esta es una cuestión sumamente compleja, como lo demuestran las diferentes opiniones expuestas en los debates. Sólo necesito decir aquí que continuamos basando nuestra actitud respecto de esa cuestión, en cualesquiera de los contextos en que se ha suscitado, en la Carta de las Naciones Unidas.

108. El Reino Unido votó en contra del párrafo 3 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales cuando fue aprobado en la Tercera Comisión. Sin embargo, apreciamos algunas de las razones que impulsaron a los que apoyaron esa disposición y suponemos que en su aplicación todos los países respetarán plenamente las obligaciones emanadas de los acuerdos existentes y de las normas generales de derecho internacional.

109. Mi delegación votó a favor del Protocolo del Pacto de Derechos Civiles y Políticos a causa del apoyo general de mi Gobierno a las medidas internacionales de aplicación en la esfera de los derechos humanos.

110. Nuestro voto es sin perjuicio de la cuestión de la firma del Protocolo por parte del Reino Unido. Esto queda como una cuestión completamente abierta para mi Gobierno y que exigirá la más cuidadosa consideración en el futuro.

111. Con respecto al artículo 7 del Protocolo, deseo decir que de ningún modo ha de interpretarse que el voto de mi delegación altere o menoscabe algunas declaraciones del representante del Reino Unido en la Tercera Comisión y en otros órganos de las Naciones Unidas en las que expuso la posición de mi Gobierno en materia de peticiones con respecto a los diversos instrumentos mencionados en el artículo 7 del presente Protocolo.

112. La concepción de los Pactos data de los primeros días de la acción de las Naciones Unidas relacionada con las cuestiones de derechos humanos. La meta fundamental es la aprobación de instrumentos internacionales que impongan obligaciones legales respecto a la amplia gama de derechos enunciados en la Declaración Universal. Fue una meta ambiciosa y la trayectoria para alcanzarla ha sido lenta. Quizá algunos de nosotros hayamos concebido esperanzas demasiado grandes sin tener en cuenta los muchos temores que privan en la comunidad mundial. Nuestros hijos y nietos tal vez se maravillen de la modestia de estos Pactos. Sin embargo, todos podemos esperar que se conviertan en campo fértil para la siempre creciente proliferación y protección de los derechos humanos en el caso de todos aquellos pueblos del mundo a los que todavía se les niegan.

113. Sr. HAMBRO (Noruega) (traducido del inglés): La breve explicación de voto que me propongo dar será no solamente en nombre de la delegación de Noruega, sino también en el de las delegaciones de Dinamarca, Finlandia, Islandia y Suecia.

114. Ciertamente ha complacido mucho a nuestras delegaciones unirse a todos los demás Miembros de las Naciones Unidas en la histórica aprobación por unanimidad del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como del Protocolo referente a las comunicaciones de individuos anexo al último de estos Pactos.

115. Además de la explicación de voto que diéramos en la Tercera Comisión [1456a. sesión] deseamos explicar brevemente nuestro voto en la sesión plenaria. Nuestras delegaciones se abstuvieron en cuanto a la moción de someter a votación por separado el párrafo 3 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Nuestro voto estuvo determinado por el deseo de mantener la trama de consenso y transacción que sirve de base a estos importantes instrumentos internacionales.

116. Por otra parte, estimamos que esta estipulación en particular ciertamente dista mucho de ser satisfactoria pues, a nuestro juicio, es de naturaleza discriminatoria y la discriminación que este artículo hace posible podría ejercerse también en contra de los ciudadanos de otros países en desarrollo. En nuestra opinión, tal discriminación es contraria al espíritu de un Pacto tan universal. Por esa razón hubiésemos deseado verlo eliminado del Pacto, y de haberse efectuado una votación por separado, habríamos votado por la supresión de ese párrafo, como lo hicimos en la Comisión en 1962.

117. Sr. MOHAMMED (Nigeria) (traducido del inglés): En nombre del Gobierno y del pueblo de Nigeria desearía comenzar por felicitar a usted, señor Presidente, y por su conducto, a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en este histórico momento, culminación de 18 años de deliberaciones y de preparación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos. Creemos que en estos Pactos descansan todas las aspiraciones, las esperanzas y la protección de la persona humana. Tengo la certeza de que el mundo entero felicitará a las Naciones Unidas por esta realización singular que constituye el acontecimiento más importante desde la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948.

118. Nosotros los de las Naciones jóvenes del mundo, somos afortunados en muchos aspectos, del mismo modo que somos infortunados en muchos otros. En la esfera de los derechos humanos, los nigerianos se cuentan entre los más afortunados por el hecho de que su Constitución es una de las más recientes y de que un capítulo entero de esa Constitución está dedicado a la protección de los derechos humanos. Ese capítulo de la Constitución de Nigeria es tan detallado en su mención de los derechos de la persona humana en Nigeria como los Pactos que acabamos de aprobar con respecto al resto del mundo.

119. Mi país no era Miembro de las Naciones Unidas cuando comenzó la preparación de estos Pactos. Por

lo tanto, nos sentimos más orgullosos aún al considerar que nuestro país llegó a ser Miembro de las Naciones Unidas a tiempo para aportar nuestra humilde contribución a la redacción definitiva del documento. Consideramos que los Pactos, tanto con respecto a nosotros como al resto del mundo, constituyen guía para esta generación y para muchas generaciones futuras.

120. Es importante que exista un documento como éste. Si queremos evitar las condiciones que fuerzan al ser humano a la rebelión y al terrorismo porque sus derechos no se reconocen ni se protegen, si hemos de convivir en paz y armonía, si hemos de trabajar unidos para alcanzar metas comunes de progreso para el ser humano — ya sea social, económico o político — es imperativo que nos entendamos y respetemos mutuamente. Este es uno de los muchos puntos sobre los cuales los Pactos que acabamos de aprobar podrían servirnos de guía. Esperamos que antes de que transcurra mucho tiempo todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas adopten y apliquen estos Pactos con respecto a sus propios países y pueblos.

121. Hay un elemento vital en cuanto a la aplicación de estos Pactos en lo que concierne al ser humano como individuo. Este elemento vital está incluido en el Protocolo del Pacto de Derechos Civiles y Políticos que se aprobó por separado. Es un elemento tendiente a revolucionar la condición del individuo en la consecución de sus propios derechos. El objeto de ese Protocolo es conferirle, aunque sobre una base extremadamente limitada, el derecho de enviar comunicaciones cuando se violan los derechos estipulados en el Pacto. Creemos en esto, con la mirada puesta en el futuro cuando, según esperamos, el fiel cumplimiento de las disposiciones de estos Pactos conduzca a una mayor comprensión entre los pueblos, y cuando será necesario que el ser humano surja como lo que es y lo que debe ser. La idea de presentar peticiones no es nueva. Lo que es nuevo en el Protocolo — que es en realidad el derecho de presentar comunicaciones — es que trata la idea de la presentación de comunicaciones por parte de un individuo ante un órgano internacional investido de facultades muy limitadas. Eso es un gran salto adelante, si tenemos en cuenta que actualmente existen en Africa países en donde a la gente no se le concede siquiera el derecho de petición dentro del régimen del derecho interno de su propio país. Por lo tanto, nos complace advertir que esta Asamblea ha aprobado ambos Pactos por unanimidad, y el Protocolo facultativo por mayoría de votos.

122. Sr. HARRIS (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): La delegación de los Estados Unidos se suma a las felicitaciones dirigidas a esta Asamblea por haber terminado los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, que representan la culminación de veinte años de trabajo.

123. Los Estados Unidos votaron a favor de cada Pacto y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos porque creen que las Naciones Unidas deben avanzar en la esfera de los derechos humanos si se quiere que cumplan la promesa de la Carta de desarrollar y estimular "el respeto a los derechos humanos y a las liberta-

des fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión".

124. Reconocemos la importancia de cada uno de los derechos enunciados en estos Pactos, ya sea en concepto de metas que se alcanzarán progresivamente, como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, o de obligaciones que los Estados se comprometen a respetar y cumplir en el mismo momento que se convierten en Partes, como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

125. Nuestro voto afirmativo no significa, por supuesto, que estemos de acuerdo con todas las partes de los Pactos ni que las aprobemos íntegramente.

126. No es necesario repetir las observaciones que mi delegación hizo la semana pasada en la Tercera Comisión [1455a. sesión] para explicar nuestro voto sobre los proyectos de Pacto. En esa ocasión expuse la posición de mi Gobierno respecto del artículo 2, párrafo 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que trata de la asistencia y cooperación internacionales. También señalé nuestra preocupación por el artículo 25 de ese Pacto, que se repite como artículo 47 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos — respecto de la soberanía permanente sobre las riquezas y recursos naturales.

127. Mi delegación deplora que la Asamblea decidiera rechazar la petición de voto por separado sobre el párrafo 3 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Lamentamos la utilización de grandes mayorías en la Asamblea para impedir que se proceda a votación por separado, de conformidad con los procedimientos democráticos tradicionalmente aceptados de esta Organización. Este párrafo, cuando se votó en la Comisión, fue aprobado por 41 votos a favor y 38 en contra con 2 abstenciones. Así, menos de la mitad de los presentes aprobaron el párrafo.

128. Una votación hoy aquí podría haber disipado la nebulosidad de esta acción, y lamentamos que haya sido rechazada por una moción de procedimiento, especialmente porque el párrafo 3 del artículo 2 adolece de serios defectos. En términos virtualmente irrestrictos, autoriza a un grupo especial de Estados, es decir a los "países en desarrollo" — un término no definido en el Pacto — a dar tratamiento discriminatorio las personas que no sean nacionales suyos.

129. Así redactado, el texto es contrario a muchos tratados existentes y es incompatible con los principios generales reconocidos de derecho internacional. El derecho internacional así como los tratados especiales reconocen el derecho de los Estados a hacer las distinciones pertinentes en ciertos aspectos en lo que concierne a los no nacionales. Este derecho está claramente reconocido por todos los Estados, independientemente de su grado de desarrollo económico, y encuentra expresión en numerosas constituciones y leyes tanto en los países desarrollados como en desarrollo.

130. Además, el párrafo 3 del artículo 2 parece también implicar que no hubiera normas ni prácticas de derecho internacional en las que un extranjero pueda apoyarse, cuando en realidad hay normas de

derecho que obligan a todos los Estados. La confusión acerca de este punto podría ser un obstáculo para la cooperación internacional en todas las fases del desarrollo económico y social.

131. Por estas razones, debemos rechazar firmemente lo que se infiere implícitamente del párrafo 3 del artículo 2.

132. También deseo recordar nuestra preocupación acerca del artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del que se infieren serias consecuencias para el derecho fundamental de los ciudadanos a expresar plena y libremente sus opiniones sobre cualquier tema, independientemente de que esas ideas puedan ofender a otros o si sean opuestas a la política del gobierno. También nos preocupan las disposiciones conexas, tales como el artículo 19 del mismo Pacto, que podrían interpretarse como por debajo de las normas establecidas por la Constitución de los Estados Unidos.

133. El artículo 5 de uno y otro Pacto dispone que no se restringirá ni menoscabará ninguno de los derechos humanos fundamentales reconocidos o que existan en un Estado so pretexto de que el Pacto no reconoce tales derechos, o que los reconoce en grado menor. Este es un concepto importante, porque en varios países, incluso los Estados Unidos, las normas que rigen muchos de los derechos reconocidos en los pactos están por encima de los que reconocen los Pactos mismos.

134. Los Pactos no pueden autorizar ni sancionar en los Estados Unidos ninguna medida que no esté conforme con las claras disposiciones de su Constitución, como la que protege la libertad de palabra, o las que definen las relaciones constitucionales establecidas entre el Gobierno Federal y los diversos estados.

135. No obstante las dificultades que se nos plantean en cuanto a ciertos aspectos de estos instrumentos, acogemos con beneplácito su aprobación por la Asamblea General. Aunque ninguno de nuestros votos, incluido el de mi delegación, implica obligación alguna con respecto a su firma o ratificación, la pronta entrada en vigor de estos instrumentos dará nueva dimensión a la protección de los derechos humanos.

136. El Presidente de la Asamblea General en su actual período de sesiones, recientemente expresó un sentimiento que todos compartimos, cuando dijo, en ocasión del día de los derechos humanos, que: "Si cabe decir de las Naciones Unidas que tengan una ideología, esa ideología ha de ser sin duda, por encima de todas las demás, la de los Derechos Humanos." Solamente cuando hayamos conseguido el respeto universal por los derechos humanos estaremos en aptitud de asegurar la paz para el mundo, y mediante nuestra decisión de hoy hemos avanzado un largo paso en esa dirección.

137. Sr. NASINOVSKI (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): La delegación soviética votó con gran satisfacción a favor de la aprobación por la Asamblea General y de la apertura a la firma de los Pactos de Derechos Humanos: el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

138. No tenemos el propósito de formular al respecto reservas especiales de ningún género, ni sobre el fondo ni sobre el articulado de ambos documentos tan importantes. Podemos proclamar con orgullo que fue en la Unión Soviética donde, por primera vez en la historia, el hombre alcanzó la plena libertad e igualdad de derechos, se liberó de la explotación, de la opresión nacional y de otras violaciones similares contra la persona humana, contra sus derechos y su dignidad; fueron precisamente la Unión Soviética y su delegación las que, durante los dieciocho años que ha llevado la elaboración de los Pactos, abogaron coherente y fructíferamente por la incorporación, en los Pactos, de los principios de la libre determinación de los pueblos, del inalienable derecho de los pueblos a los recursos naturales de la nación, por la igualdad de derechos de todos sus ciudadanos sin distinciones por motivos de color, posición económica, sexo, convicciones políticas, etc., y por la inclusión de los derechos auténticamente democráticos y de las libertades del hombre en los Pactos.

139. La aprobación de los textos de los Pactos ha marcado una etapa muy importante en los trabajos de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, ha constituido un enorme paso hacia adelante por la senda de la realización de los propósitos enunciados en la Carta de la Organización en cuanto al desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos. Por primera vez se han establecido tratados internacionales multilaterales que en forma jurídicamente vinculante para los Estados enuncian una amplia gama de derechos y de libertades del hombre, dan una elaborada definición en derecho internacional del principio de la libre determinación de los pueblos, ese sagrado principio tan bien defendido en la actualidad por todos los países de Africa y Asia.

140. En los Pactos figura también la prohibición legal de hacer propaganda bélica; en ellos se estipula la garantía de los derechos humanos en función directa del mantenimiento de la paz y de la seguridad en nuestro planeta; se establece la concatenación e interconexión indisolubles entre los derechos políticos y civiles y los derechos económicos y sociales, que, bajo la influencia del mundo socialista, en el que ya han plasmado en realidad, se han tornado cada vez más, de ideales alejados para otros países, en una conquista auténtica, librándose por su consecución una lucha cada vez más generalizada.

141. Nuestra delegación votó a favor de los Pactos de Derechos Humanos por expresar éstos el progreso realizado en comparación con la Declaración de Derechos Humanos proclamada en el año 1948. Ese progreso también se refleja en que, al paso que la Declaración fue aprobada por algo más de 50 Estados, el número de los que ahora han votado a favor de los Pactos superó holgadamente el centenar.

142. Los países de Africa, como atinadamente se señaló no hace mucho en un seminario celebrado en Africa, no participaron básicamente en la preparación de la Declaración, y ello por causas de todos conocidas. Al presente muchos de esos países han tenido la posibilidad, al igual que los países de Asia que se hallaban en parecidas circunstancias, de aportar su contribución muy valiosa y significativa para

coronar los trabajos de elaboración de los Pactos y su aprobación.

143. Al propio tiempo que experimentamos una legítima satisfacción por los resultados conseguidos con la terminación de los Pactos, sin embargo, no podemos dejar de ver los obstáculos que determinadas fuerzas han interpuesto en el camino de la preparación de los Pactos, documentos de suma importancia. E incluso ahora, cuando han fracasado los conatos para truncar la preparación de los Pactos y la aprobación de sus cláusulas más progresivas, algunas delegaciones recurren a toda clase de maniobras para esquivar su cumplimiento y aducen alegaciones jurídicamente inconsistentes para, so pretexto de la existencia de tales o cuales instituciones legales así como de ciertas extrañas relaciones entre la federación y los estados que la integran, no aplicar varias de las disposiciones importantes de los Pactos; también se han manifestado al presente ciertas dudas y reservas sobre toda una serie, todo un conjunto de trascendentales e importantísimas disposiciones de dichos documentos, que recientemente fueron aprobados por unanimidad.

144. Desde luego, todos los Estados que han trabajado en los referidos Pactos y que han votado sobre ellos, deberán, si los suscriben o ratifican, cumplir tan importantes acuerdos internacionales, ya que pacta sunt servanda (los acuerdos han de cumplirse). Ya los antiguos juristas romanos conocían ese concepto, pero, a lo que parece, todavía no han asimilado esa verdad los actuales celosos defensores del llamado mundo libre occidental. Naturalmente, nos hacemos cargo de que les resulta mucho más fácil pronunciar grandilocuentes discursos sobre el respeto a los derechos humanos, hacer todo género de proclamaciones pomposas en esta esfera, especialmente en tiempo de campañas electorales, que cumplir en la práctica fielmente, como Estados, las consiguientes obligaciones que imponen los instrumentos internacionales. Los acuerdos internacionales y, en primer término, los acuerdos internacionales tan importantes como los que se refieren a los derechos humanos.

145. Todo esto plantea con toda agudeza el problema de asegurar el riguroso cumplimiento de los Pactos. La labor no sólo no concluye con la aprobación de los Pactos sino que cobra nuevas miras, nuevos horizontes, toda vez que lo fundamental consiste en que esos nuevos Pactos se cumplan universal y fielmente. Parece que en esto habrá de consistir ahora la orientación fundamental de la actuación de las Naciones Unidas en materia de defensa de las libertades y derechos humanos.

146. Desearíamos destacar en este solemne momento que nuestra delegación y nuestro país han abogado invariablemente y en todo momento por la observancia del principio de la universalidad, y lamentamos que este principio no se haya incorporado en estos Pactos con la suficiente plenitud y claridad cual correspondería en relación con documentos tan importantes, pues en el artículo 48 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, así como en el artículo 26 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, existen disposiciones discriminatorias que no permiten a cada Estado del mundo, a todos los

Estados del mundo, ser partes en unos documentos tan trascendentes en la esfera de los derechos humanos. Esas disposiciones ilegítimas atraen seriamente la atención de un grandísimo número de países, que ya han expuesto sus consideraciones al respecto.

147. Sr. VELASCO (Bolivia): La delegación de Bolivia votó favorablemente por la aprobación del proyecto de Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Proyecto de Pacto de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

148. Mi delegación considera que la aprobación de estos pactos marca un hito histórico en la vida de las Naciones Unidas. Si bien es cierto que estos instrumentos distan todavía de ser considerados perfectos, la delegación de Bolivia cree, sin embargo, que son el resultado de un gran esfuerzo y un paso positivo en el largo camino por la consagración universal de los derechos humanos. Al mismo tiempo, alentamos la esperanza de que a este paso trascendental seguirán otros encaminados a perfeccionar estos instrumentos, para que en un futuro no lejano todos los habitantes de este planeta gocen en toda su plenitud de los derechos humanos, dando cima a una de las aspiraciones más caras de la humanidad.

149. Sra. FRANCK (República Centroafricana) (traducido del francés): Debido a una circunstancia independiente de mi voluntad, mi delegación no pudo participar en algunas de las votaciones que se acaban de efectuar. Huelga decir que la República Centroafricana, sobre todo después de la revolución del 1 de enero de 1966, es partidaria decidida de los derechos humanos. Ruego pues al Sr. Presidente que se sirva considerar que he votado a favor de los dos proyectos de pactos y de los proyectos de resolución A y B, y que me he abstenido de votar sobre el protocolo facultativo. Pido que esto se haga constar en el acta de la presente sesión.

El Sr. M. Pazhwak (Afganistán) vuelve a ocupar la Presidencia.

TEMA 11 DEL PROGRAMA

Informe del Consejo de Seguridad

150. El PRESIDENTE (traducido del inglés): El informe del Consejo de Seguridad [A/6302] a la Asamblea General abarca el período comprendido entre el 16 de julio de 1965 y el 15 de julio de 1966.

151. La Asamblea tiene ante sí a este respecto el proyecto de resolución presentado por la Argentina y Jordania [A/L.509] proponiendo que la Asamblea tome nota de este informe. Si no hay objeciones, consideraré que la Asamblea General aprueba este proyecto de resolución.

No habiendo objeción, queda aprobado el proyecto de resolución.

TEMA 34 DEL PROGRAMA

La política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica: informe del Comité Especial encar-

gado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica

INFORME DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL (A/6579)

152. Sr. GOÑI DEMARCHI (Argentina) (Relator de la Comisión Política Especial): La Comisión Política Especial ha terminado de considerar el tema 34 del programa de la presente Asamblea General, titulado "La política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica": informe del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica. Por consiguiente, me corresponde ahora el honor de presentar en mi calidad de Relator de la mencionada Comisión, el informe [A/6579] acerca del desarrollo de los debates que tuvieron lugar, así como sobre el resultado de los mismos.

153. Durante el exhaustivo examen a que la cuestión de la política de apartheid fue sometida, se analizaron sus distintos aspectos, contando la Comisión Política Especial con dos informes del Comité Especial mencionado [A/6356 y A/6486]; uno del Seminario de las Naciones Unidas, sobre derechos humanos, celebrado en Brasilia del 23 de agosto al 4 de septiembre de 1966 [A/6412] y, además, el informe del Secretario General de las Naciones Unidas en relación con el Fondo Fiduciario para Sudáfrica, que contaba como anexo con un informe del Comité de Síndicos del citado Fondo [A/6494].

154. La Comisión Política Especial escuchó al Relator y al Presidente del Comité Especial, a lo que se agregó una declaración del Presidente del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario. Se añadió también a tales intervenciones otra más, formulada por el señor Ngcobo, Tesorero General del Congreso Pan Africano, cuya petición de ser oído fue puesta en conocimiento de la Comisión Política Especial a solicitud del representante de Guinea.

155. En ocasión de la 537a. sesión de la Comisión, fue presentado un proyecto de resolución que cubría aspectos vinculados con la cuestión del apartheid en general, copatrocinado por 43 Potencias [A/6579, párr. 7] y modificado oralmente más adelante. En la sesión siguiente, otras seis Potencias propusieron un segundo proyecto de resolución [*ibid.*, párr. 9], relacionado este último con el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas.

156. Habiendo aprobado estos dos proyectos de resolución, la Comisión Política Especial recomienda su adopción por parte de la Asamblea General, pudiendo hallarse sus textos en el párrafo 14 del informe A/6579.

Conforme al artículo 68 del reglamento, se resuelve no discutir el informe de la Comisión Política Especial.

157. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Antes de proceder a la votación de los dos proyectos de resolución recomendados en el informe de la Comisión Política Especial, desearía informar a los miembros de la Asamblea que en nuestras sesiones de esta mañana y de esta tarde en relación con otros temas del programa se acordó que se procedería a votaciones registradas en vez de votaciones nomi-

nales. Me permito sugerir, si los miembros de la Asamblea están de acuerdo que se siga ese procedimiento respecto a los temas de que nos ocuparemos esta tarde^{7/}.

158. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Consideraremos en primer lugar el proyecto de resolución A y procederemos a votación registrada, a menos que haya alguna objeción. Quisiera señalar a la atención de la Asamblea el informe de la Quinta Comisión [A/6579]. La Asamblea votará ahora sobre el proyecto de resolución A [A/6579, párr. 14].

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dahomey, Dinamarca, El Salvador, España, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Irlanda, Islandia, Islas Maldivas, Israel, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Paquistán, Panamá, Paraguay, Polonia, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Suecia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Portugal, Sudáfrica.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Luxemburgo, Malawi, Países Bajos, Nueva Zelanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 84 votos contra 2 y 13 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A^{8/}.

159. El PRESIDENTE (traducido del inglés): La Asamblea procederá ahora a votación registrada sobre el proyecto de resolución B.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dahomey, Dinamarca, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Irlanda, Islandia, Islas Maldivas, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauri-

tania, México, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Paquistán, Panamá, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Somalia, Sudán, Suecia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Sudáfrica.

Abstenciones: Portugal.

Por 99 votos contra 1 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución B.

160. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Concederé ahora la palabra a los representantes que deseen explicar sus votos.

161. Sr. Quarles VAN UFFORD (Países Bajos) (traducido del inglés): La delegación del Reino de los Países Bajos nunca ha dejado lugar a dudas en cuanto a su absoluto rechazo a la política de apartheid. Una vez más expusimos nuestro punto de vista en términos inequívocos durante los debates en la Comisión Política Especial, así como en las sesiones plenarias de la Asamblea General el año pasado. Por lo tanto, parece superfluo que en este momento nos detengamos sobre nuestro rechazo básico del apartheid.

162. Por lo tanto, con mucho sentimiento mi delegación se vio en la imposibilidad de votar a favor de la resolución A que se acaba de aprobar. Aunque condenamos la política de apartheid, no podríamos votar por una resolución que consideramos incorrecta en varios puntos tanto con respecto a las disposiciones de la Carta como a los hechos.

163. Esta resolución, en primer lugar, contiene disposiciones que exceden las facultades de la Asamblea General. Me refiero a los párrafos 2 y 7 de la parte dispositiva, que establecen que la situación en Sudáfrica constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El determinar una amenaza a la paz y la seguridad internacionales es un privilegio que corresponde exclusivamente al Consejo de Seguridad, y, por lo tanto, estimamos que la Asamblea General no tiene autoridad para formular esa declaración, ni tampoco debe tratar de prejuzgar la decisión del Consejo; debe dejarse a éste en libertad para que determine tal hecho. En caso de que el Consejo de Seguridad decidiera que la situación en Sudáfrica constituye una amenaza para la paz, es probable que también sea el Consejo el que tendrá que decidir qué medidas concretas se habrán de adoptar.

164. Mi delegación también tiene objeciones a los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva, ya que contienen críticas devastadoras, infundadas y no comprobadas de los socios comerciales de Sudáfrica.

165. Asimismo, tenemos objeciones al inciso b) del párrafo 5 de la parte dispositiva debido a que trata de establecer elementos de sanciones económicas, que son de exclusiva competencia del Consejo de Seguridad. Aún más, creemos que el inciso c) del pá-

^{7/} Para el procedimiento de votación registrada, véase 1495a. sesión, párrs. 31 y 32.

^{8/} Ulteriormente la delegación de la Argentina comunicó a la Secretaría que deseaba que su voto se registrara como emitido a favor del proyecto de resolución.

rrafo 5 es de un tenor demasiado amplio al exhortar a "proporcionar apoyo... material a todos los que combatan la política de apartheid".

166. En cuanto al inciso a) del párrafo 6 de la parte dispositiva, mi delegación no percibe qué objetivos prácticos pueden servir el seminario previsto, ya que son tantos los órganos de las Naciones Unidas que están o han estado dedicados a los problemas del apartheid.

167. Estas fueron las principales objeciones que obligaron a mi delegación a abstenerse de votar por la resolución en su totalidad.

168. Sr. NGUZA (República Democrática del Congo) (traducido del francés): Para nosotros el apartheid es una prueba: una prueba de la sinceridad del desinterés de sentimientos que ciertos países dicen abrigar con respecto a las colectividades negras o de su simpatía desinteresada hacia la democracia, esta democracia en cuyo nombre se han sacrificado y se siguen sacrificando tantos recursos humanos y materiales.

169. El apartheid es una doctrina que, en Sudáfrica, ha encontrado ya su expresión concreta en las reservas, y en Rhodesia, el apartheid está en vías de convertirse también en práctica sistemática de la doctrina forjada por los amos intelectuales de Sudáfrica. La consecuencia política de ello es que la democracia es violada sistemática y minuciosamente en esos territorios.

170. La mayoría negra que, conforme al concepto de democracia, tiene derecho de ejercer el poder, es apartada sistemáticamente de la dirección de los asuntos públicos del territorio en beneficio de una minoría blanca racista que cree detentar por el mero hecho de su color, el monopolio de la ciencia y la sabiduría, sin darse cuenta de que con ello afirma que lo único sobre lo cual puede reivindicar su monopolio es sobre la tontería y la estupidez.

171. Esta Organización, que fuera creada con el propósito como lo expresa el párrafo 3 del Artículo 1 de la Carta, entre otros, de "realizar la cooperación internacional... y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión", ha tenido que asistir pasivamente a la violación, por Sudáfrica, de este principio fundamental de la Carta.

172. Es verdad que en las resoluciones ha sido condenada en duros términos. En nombre de sus gobiernos, los representantes han tenido a formular desde lo alto de esta tribuna vigorosas declaraciones contra la política de Sudáfrica. Pero cuando se trata de actos concretos para ejercer presión sobre Sudáfrica, los mismos representantes se han valido de argucias para manifestar que las Naciones Unidas no podían imponerle una medida de ese tipo; o bien han justificado sus reservas aduciendo la gravedad de las consecuencias que podría acarrear una confrontación directa con Sudáfrica.

173. Sudáfrica sería pues, en su opinión, capaz de desafiar su fuerza y su poder. Pero, por otra parte, vemos que las mismas Potencias corren alegremente el riesgo de un conflicto armado con una Potencia

que lo menos que se puede decir de ella es que es nuclear. ¿Se nos querrá hacer creer que Sudáfrica es militarmente más poderosa que una Potencia nuclear? Ciertamente que no.

174. Pero la verdad es otra. Es verdad que se viola la democracia en Sudáfrica, pero esta violación no pone en peligro los intereses económicos y financieros de esas Potencias, por el contrario. Así — tengo el valor, en nombre de mi delegación, de declararlo delante de esta Asamblea — ha nacido en nuestras conciencias este drama atormentador que opone el deseo de conservar la amistad que tenemos con algunos al desdén que inspira la actitud tan egoísta e interesada en la que se inspira su política, frente a una práctica tan repugnante como la del apartheid en Sudáfrica.

175. Nos atrevemos a esperar, no obstante, que la sabiduría y la justicia terminarán un día por triunfar sobre el egoísmo de los mejor provistos y, ese día, ya la fuerza no se pondrá más al servicio de los intereses financieros y económicos disfrazados en una falsa democracia, sino al servicio de la verdadera democracia, aquella que está vinculada a la justicia y no a la injusticia.

176. Sr. ACHKAR (Guinea) (traducido del francés): Séame permitido decir algunas palabras sobre la resolución que la Asamblea General acaba de aprobar. Se comprenderán perfectamente las razones que impulsan a mi delegación a hacer esta declaración, en esta etapa de nuestros trabajos, en el momento en que, gracias al apoyo de las fuerzas apasionadas de la igualdad racial, a la abstención de las fuerzas conservadoras inveteradas y al "no" de las fuerzas reaccionarias, la Asamblea General acaba de decidir, por una mayoría aplastante, prestar su apoyo al proyecto de resolución recomendado por la Comisión Política Especial.

177. Al presentar el proyecto de resolución a la Comisión Política Especial [537a. sesión] me permití declarar que ese proyecto tendía principalmente a una acción concreta dentro de los límites de competencia de la Asamblea General. Esta acción concreta es, desde luego, limitada; no es decisiva en sí misma.

178. Permítaseme repetir aquí que hemos propuesto estas medidas no porque la situación en Sudáfrica haya mejorado de algún modo o porque haya una esperanza de llegar a una solución pacífica, sino por el contrario, porque la situación ha empeorado gravemente en Sudáfrica y en toda el Africa meridional, debido al endurecimiento del régimen racista y a la inacción o a la complicidad de las Potencias extranjeras aliadas con los opresores de Pretoria.

179. El peligro de un conflicto violento es más grande que nunca. La responsabilidad de esta situación trágica recae sobre las Potencias occidentales que rehúsan su cooperación a las Naciones Unidas para promulgar y hacer ejecutar medidas eficaces bajo los auspicios de la Organización. Repito que tenemos la firme convicción de que las sanciones económicas en virtud del Capítulo VII son el único medio pacífico de resolver el problema del apartheid, esta hidra de esencia colonialista.

180. A este respecto, conviene recordar lo que manifestara el Sr. Goldberg el 12 de diciembre de 1966

ante el Consejo de Seguridad, sobre la cuestión de Rhodesia:

"... éstas — las sanciones obligatorias — se hacen ahora necesarias para hacer comprender al régimen ilegal que la comunidad internacional no tolerará la existencia de un sistema de discriminación basado en el poder de la minoría en desprecio de las Naciones Unidas y de sus principios"^{9/}.

181. Esta declaración del representante de los Estados Unidos de América expone muy claramente las razones que nos hacen exigir sanciones contra Sudáfrica. Desgraciadamente, el Sr. Goldberg ha debido recurrir a un razonamiento artificial, si no falaz, para concluir que el caso de Rhodesia era en cierto modo diferente del de Sudáfrica.

182. Sin embargo, como declaró el representante de Noruega en la Comisión Política Especial [542a. sesión], si la situación en Rhodesia constituye una amenaza a la paz, la existente en Sudáfrica debe ser considerada como más grave todavía. Si bien la abrumadora mayoría de los Estados Miembros esté convencida firmemente de que las sanciones económicas en virtud del Capítulo VII constituyen la única solución pacífica eficaz, no podemos olvidar el hecho de que dichas sanciones implican una decisión por parte del Consejo de Seguridad, y la cooperación sincera de las tres grandes Potencias occidentales y de los demás socios comerciales de Sudáfrica. No disponemos de ninguna indicación que nos permita contar con dicha cooperación.

183. Muy por el contrario, hemos podido advertir en esta Asamblea que las tres grandes Potencias interesadas, es decir los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido, se han opuesto a nuestras sugerencias, absteniéndose al mismo tiempo de presentar una sola alternativa, una sola solución de transacción para luchar contra el apartheid, el cual todas parecen condenar.

184. Debemos decir que encontramos la posición de los Estados Unidos, por ejemplo, este gran país multirracial, singularmente contradictoria. El representante de los Estados Unidos declaró en la Comisión "que mientras Sudáfrica mantenga su peligrosa decisión, ninguno de nosotros podría vivir en la atmósfera de paz y libertad a que tenemos derecho"^{10/}. Compartimos totalmente esta opinión, pero estamos obligados a advertir que los Estados Unidos de América juntamente con el bloque que capitanean, no han propuesto ninguna acción de transacción para combatir lo que, según ellos, perturba "la atmósfera de paz y libertad a que tenemos derecho".

185. Por otra parte, deseo expresar nuestra satisfacción por el voto favorable de los países escandinavos, para no referirme evidentemente a los países socialistas que siempre se han mostrado partidarios de la libertad en Sudáfrica. En lo que atañe a los países escandinavos, ustedes recordarán tal vez, que Dinamarca y Suecia votaron a favor de la resolución 2054 (XX) de la Asamblea General; ahora Finlandia,

Islandia y Noruega se han unido a ellos para honor de esa parte de Europa occidental y para la concordia racial en el mundo. Debo expresar igualmente nuestra satisfacción por el voto de Irlanda, ese ilustre y pequeño país donde la lucha por la libertad contra el imperialismo inglés, partidario del régimen sudafricano, constituye una gloriosa tradición.

186. Nos sentimos tanto más satisfechos cuanto que tenemos la convicción de que el grave problema sudafricano no sólo debe ser preocupación de África, sino de toda la humanidad. Los africanos no tienen la menor intención de combatir al hombre blanco, o a ningún otro hombre de cualquier color que sea — azul, amarillo o rojo. Luchan sólo por la igualdad y la dignidad, por la legítima aspiración de todos los hombres.

187. Al presentar el proyecto de resolución, no quisiéramos alentar falsas esperanzas en el seno del pueblo sudafricano oprimido. Desde hace largo tiempo este pueblo se ha sentido decepcionado por las resoluciones de las Naciones Unidas. Sería criminal ocasionarle nuevas decepciones. Quisiéramos hacerle comprender claramente que debido a la actitud egoísta de algunas potencias, no existe esperanza alguna de que la comunidad internacional tome en este momento una acción decisiva.

188. Al mismo tiempo, deseamos asegurarle que nosotros — es decir, la gran mayoría de los Estados Miembros — haremos todo lo posible dentro del marco de las Naciones Unidas para ayudarlo en su lucha legítima. Para nosotros cada disposición de la resolución — más especialmente los párrafos 5, 6 y 8 — constituye un compromiso frente al pueblo oprimido de Sudáfrica, compromiso que será cumplido en toda la medida de nuestras posibilidades.

189. La resolución agrega bastante al fardo que pesa sobre el Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid, el cual tengo el honor de presidir desde hace dos años. El Comité Especial estudiará con sumo cuidado las disposiciones de esta resolución así como de otras resoluciones relacionadas con su mandato y sus actividades, y redoblará sus esfuerzos con miras a alcanzar los objetivos que se le han asignado. Intensificará sus esfuerzos encaminados a dar el máximo de publicidad a la responsabilidad de las diversas Potencias y a los intereses económicos extranjeros que entorpecen la instauración de la justicia en Sudáfrica.

190. El Comité que presido hará todo lo posible para estimular la opinión pública mundial, en especial en los países occidentales que mantienen relaciones estrechas con Sudáfrica, a tomar conciencia de los hechos y a sostener decididamente la acción de las Naciones Unidas. El Comité Especial concederá la prioridad necesaria al problema de los envíos de material militar en violación del embargo decretado por el Consejo de Seguridad [resolución 232 (1966)], y a los medios de poner fin a este tráfico peligroso. Prestará todo su apoyo a la asistencia de las víctimas del apartheid, inclusive a las familias de los prisioneros, y a la educación e instrucción de los no blancos. Consagrará toda su atención a la cuestión de la ayuda política, moral y material — repito: "material", aunque le desagrade a la delegación de los Países Bajos — a todos aquellos

^{9/} Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Primer Año, 1333a. sesión.

^{10/} Esta declaración se formuló en la 540a. sesión de la Comisión Política Especial, cuyas actas oficiales aparecen en forma resumida.

que combatea la política de apartheid. Cooperará plenamente con el Secretario General para que la conferencia o el seminario previsto sobre el Africa meridional, al cual por otra parte atribuimos suma importancia, alcance sus objetivos, a saber, suscitar por parte de las Naciones Unidas, una acción más eficaz y mejor coordinada.

191. La resolución también confiere responsabilidades importantes al Secretario General. Sabiendo lo a pecho que toma los problemas del Africa meridional, y la gran solicitud que muestra hacia el Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid, por la que deseo expresar una vez más nuestra gratitud, estoy seguro de que podemos tener la certeza de que hará frente con eficacia a sus nuevas responsabilidades.

192. Por último, he de subrayar que la utilidad y la consecución de los objetivos de la resolución dependen esencialmente de la colaboración de los Estados Miembros en la aplicación de las disposiciones esenciales, particularmente las previstas en el párrafo 5.

193. Hoy que iniciamos la campaña internacional contra el apartheid, como lo ha recomendado el Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid, declaramos que la causa del pueblo oprimido de Sudáfrica no es sólo la causa de 250 millones de africanos, sino también de las Naciones Unidas y de toda la humanidad amante de la paz. Esta causa trasciende la raza, el color, la religión y la ideología. Es sagrada para todos los hombres sensatos.

194. Dirigimos aquí un solemne llamamiento a todos los Estados, a todas las organizaciones, a todos los individuos, dondequiera que estén, para que ayuden a poner fin a este grave peligro que está a punto de minar al Africa meridional y que, si no es detenido a tiempo, no dejará de precipitar al continente africano y al mundo entero en un conflicto sangriento. Invito a todos los miembros de la Asamblea General a meditar sobre las graves consecuencias de este mal, a reflexionar sobre la situación miserable del pueblo oprimido de Sudáfrica y en los medios de liberarlo.

195. Ruego a la Asamblea General que considere todas las posibilidades de hacer llegar al pueblo sudafricano, negro y blanco, el significado de nuestros esfuerzos, la naturaleza de nuestros objetivos y de nuestra determinación. No se debe escatimar ningún esfuerzo para ir en ayuda de este pueblo en la lucha que sostiene para establecer una democracia racial en su país, y no descuidar ningún esfuerzo tendiente a persuadir a todos los gobiernos de la necesidad de colaborar para emprender una acción eficaz bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Nuestro único objetivo es ayudar al pueblo sudafricano, sin distinción de raza o color, a decidir el porvenir de su país, de modo de eliminar el peligro que nos acecha desde esa parte de Africa, y esto, no solamente en interés de los africanos, sino en el de todos los pueblos, inclusive la minoría blanca de Sudáfrica, siempre que ésta demuestre su lealtad hacia Africa y su respeto por los principios de las Naciones Unidas.

196. Dirigimos nuestros mejores votos al jefe Luthuli, a Rober Subokwe, a Nelson Mandela, a Walter Souzouli, a Abraham Fischer y a los miles de africanos que están encarcelados y a los millones de

combatientes oprimidos por el apartheid. Invitamos, asimismo, a los tres millones de blancos a entrar en razón y a abrigar mejores sentimientos para construir una sociedad no racial.

197. Declaro esto desde lo alto de esta tribuna, sabiendo perfectamente que entre nosotros están los representantes del régimen de Pretoria, que ni siquiera pretenden representar a alguien fuera de la minoría blanca de Sudáfrica. Estos hombres no tienen ningún derecho a representar a Sudáfrica y, sin embargo, hemos tolerado aquí su presencia para no herir la susceptibilidad de algunos de nuestros amigos. Estos amigos nos han aconsejado que admitamos a los representantes de Pretoria pues su presencia, se nos dice, facilitaría en cierto sentido la búsqueda de una solución pacífica al problema del apartheid. Que los representantes a los que llamo nuestros amigos transmitan a la comunidad blanca de Sudáfrica, por conducto de la delegación sudafricana, la expresión de nuestra benevolencia, pero también de nuestra firme determinación de no tolerar la indignidad del racismo de que son víctimas las poblaciones de color de Sudáfrica.

198. Por lo tanto, en nombre del pueblo oprimido de Sudáfrica, en nombre de todos los pueblos africanos, en nombre de la colaboración que rigen las relaciones entre Africa y el mundo blanco, y por amor y respeto a los principios fundamentales de las Naciones Unidas, me atrevo a invitar a todos los aquí presentes a unirse a nosotros para buscar una solución definitiva al problema del apartheid y para que triunfe en la igualdad y la libertad.

199. ¡Viva la revolución africana!

200. El PRESIDENTE (traducido del inglés): El representante de Guinea fue el último orador de mi lista. Si no hay otro representante que desee hacer una declaración en este momento, con el permiso de la Asamblea, doy por concluido el examen del tema 34 del programa.

TEMA 85 DEL PROGRAMA

Proyecto de declaración sobre el derecho de asilo
INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/6570 Y CORR.1 A 3)

TEMA 86 DEL PROGRAMA

Asistencia técnica para fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional: informe del Secretario General

INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/6576)

El Sr. Arangio-Ruiz (Italia), Relator de la Sexta Comisión, presenta los informes de dicha Comisión y luego dice lo siguiente:

201. Sr. ARANGIO-RUIZ (Italia) (traducido del inglés), Relator de la Sexta Comisión: En vista de que, a juicio de muchos representantes, la Sexta Comisión no dispuso del tiempo suficiente para examinar detalladamente y con profundidad todos los problemas jurídicos muy delicados que suscita una declaración sobre el derecho de asilo territorial, el proyecto de resolución presentado a la Asamblea

sobre este tema [A/6570, párr. 46], es simplemente en materia de procedimiento. Pide al Secretario General que transmita a los Estados Miembros el texto de un proyecto de Declaración sobre el asilo territorial, junto con el informe de la Sexta Comisión para su examen ulterior. El texto de este proyecto de resolución fue elaborado por un Grupo de Trabajo establecido por la Sexta Comisión con objeto de preparar dicho proyecto en materia de asilo territorial.

202. El Grupo de Trabajo se basó en el proyecto de declaración sobre el derecho de asilo aprobado por la Comisión de Derechos Humanos en marzo de 1960, en el preámbulo y el artículo 1 de una declaración aprobada por la Tercera Comisión en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General y en varias propuestas, en una observación, y en las enmiendas presentadas a la Sexta Comisión en el actual período de sesiones. Todos esos textos figuran o se mencionan en el informe del Grupo de Trabajo que se incluye como anexo en el informe de la Sexta Comisión.

203. En el proyecto de resolución se decide también que el tema titulado "Proyecto de declaración sobre el asilo territorial" se incluya en el programa del vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General con miras a la adopción de una declaración en la materia. La opinión general expresada en la Sexta Comisión fue de que, una vez que los gobiernos hubieran dispuesto de tiempo antes del vigésimo segundo período de sesiones para reflexionar sobre el nuevo texto preparado este año por el Grupo de Trabajo, cabía esperar que no habría obstáculos para adoptar una declaración el año próximo.

204. En su último período de sesiones la Asamblea General, en virtud de la resolución 2099 (XX), estableció un programa de asistencia de las Naciones Unidas en la esfera del derecho internacional. Pidió al Secretario General que informara en el actual período de sesiones sobre las medidas que hubiese adoptado o que recomendaba, con objeto de aplicar dicha resolución. El Comité Consultivo, constituido en virtud de la resolución 2099 (XX), hizo varias recomendaciones al Secretario General, las que éste aceptó, y que figuran en el informe del Secretario General [A/6492]. A su vez dichas recomendaciones están incorporadas en un proyecto de resolución, que la Sexta Comisión aprobó por unanimidad [A/6576, párr. 22].

205. En el proyecto de resolución propuesto por la Sexta Comisión se autoriza al Secretario General a desarrollar en 1967 las actividades especificadas en su informe, inclusive, en particular, la organización de un curso regional de formación y de repaso, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; la concesión de 10 becas; el envío de publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas a un máximo de 15 instituciones; y la prestación de servicios de asesoramiento de expertos, cuando los solicitan los países en desarrollo dentro del marco de los programas de asistencia técnica existentes. Además, se recomienda que la Asamblea General acepte la generosa oferta de la República Unida de Tanzania de proporcionar servicios e instalaciones para el curso regional de 1967. Se expresa reconocimiento por la buena volun-

tad de la UNESCO y del Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas para llevar a cabo actividades en el terreno, en respuesta a las peticiones expresadas previamente por la Asamblea General. Se pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones, sobre la preparación y ejecución de los puntos del programa que han de cumplirse en 1967 y 1968. Por último, se propone que el programa establecido en virtud de la resolución 2099 (XX) se denomine en lo sucesivo "Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional", que sea incluido en el programa provisional del próximo período de sesiones con ese título.

206. Durante el debate en la Sexta Comisión no hubo desacuerdo sobre los puntos fundamentales. Todos los oradores apoyaron el programa y manifestaron su aprecio por los esfuerzos realizados por el Secretario General a fin de encontrar los medios para ejecutarlo. Estimo que resumo las opiniones de los miembros cuando digo que la actitud común fue de confianza en que el Secretario General, actuando en colaboración con el Comité Consultivo, adoptaría las medidas necesarias para lograr que el programa se ejecutara debidamente durante 1967.

En virtud del artículo 68 del reglamento, se decide no discutir los informes de la Sexta Comisión.

207. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Concedo la palabra al representante de Israel para que explique su voto.

208. Sr. ROSENNE (Israel) (traducido del inglés): Complace a mi delegación poder votar aquí en la sesión plenaria a favor del proyecto de resolución presentado por la Sexta Comisión [A/6570, párr. 46], como hicimos en la Sexta Comisión misma. Sin embargo, como se observará en el Corr.1 al informe de la Sexta Comisión, y como el propio relator de la Sexta Comisión acaba de indicar, el informe bastante enjundioso del Grupo de Trabajo — a cuyo Presidente, el distinguido representante de la República Unida de Tanzania, Sr. Seaton, desearíamos rendir homenaje — fue examinado con alguna premura en la 953a. sesión de la Comisión celebrada el 9 de diciembre, junto con el proyecto de resolución que fue aprobado por la Comisión en esa sesión.

209. Al volver a examinar dicho informe de la Sexta Comisión, a la luz del debate precedente, hemos observado que en el proyecto de resolución que fue presentado a la Comisión el 8 de diciembre, es decir, el día antes de que se efectuara el debate en la Comisión, se pide al Secretario General que transmita a los Estados Miembros de las Naciones Unidas únicamente el informe de la Sexta Comisión sobre este tema del programa al cual se anexa el informe del Grupo de Trabajo. A juicio de mi delegación, sería pertinente en este caso que el Secretario General transmitiera también a los gobiernos interesados, o que señalara a su atención explícitamente por otro medio, las actas resumidas de los debates efectuados en la Sexta Comisión este año sobre este importante tema del programa. En el entendimiento de que lo hará así, mi delegación puede apoyar el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión.

210. Desearíamos también aprovechar esta oportunidad para expresar nuestro agradecimiento al Relator de la Sexta Comisión, Sr. Arangio-Ruiz, de Italia, y a los miembros del personal de la Secretaría que con él colaboraron, por los informes valiosos y lúcidos que ha presentado sobre los trabajos de la Comisión y expresar la esperanza de que se publicarán en el Anuario Jurídico de las Naciones Unidas.

211. El PRESIDENTE (traducido del inglés): La Asamblea General considerará en primer lugar la recomendación de la Sexta Comisión sobre el tema 85 del programa [A/6570, párr. 46].

212. El proyecto de resolución fue aprobado por unanimidad en la Sexta Comisión. ¿Puedo considerar que también la Asamblea General lo aprueba por unanimidad?

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución.

213. El PRESIDENTE (traducido del inglés): El informe de la Sexta Comisión sobre el tema 86 figura en el documento A/6576. Las consecuencias financieras que podrían derivarse de la aprobación del proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión en ese documento serán tomadas en cuenta por la Quinta Comisión en el proyecto de presupuesto.

214. La Asamblea procederá ahora a votar el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión [A/6576, párr. 22].

Hay 74 votos a favor y ninguno en contra.

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución.

Se levanta la sesión a las 18 horas.